

# BOLESA.—COTIZACIÓN OFICIAL DEL 4 DE MARZO

(último cambio anterior.)		CAMBIOS DE HOY		Último cambio anterior.		VALORES DE SOCIEDADES		Valor nominal de cada título. Pesetas.	Desembolsado. 0/0	CAMBIOS DE HOY	
FECHAS	0/0	VALORES DEL ESTADO		FECHA	0/0	ACCIONES				0/0	
		<b>4 POR 100 INTERIOR (30 Diciembre 1908).</b>									
3-3-914	79,85	Serie F, de 50.000 pesetas nominales.....	79,80 y 80	3-3-914	449,00	Banco de España.....	500			449,50 y 450,00	
3-3-914	79,85	" E, de 25.000 " " .....	79,85 y 90	3-3-914	288,00	Compañía Arrend.* de Tabacos.	500		45	217,50	
3-3-914	80,70	" D, de 12.500 " " .....	80,85	24-2-914	217,50	Banco Hipotecario de España...	500		40		
3-3-914	82,10	" C, de 5.000 " " .....	82,15 y 10	15-11-913	93,00	Banco de Castilla.....	250			284,00	
3-3-914	83,10	" B, de 2.500 " " .....	83,10	26-2-914	89,00	Banco Hispano-Americano.....	500				
3-3-914	84,20	" A, de 500 " " .....	84,25 y 80	28-2-914	114,00	Banco Español de Crédito.....	250				
3-3-914	85,50	" H, de 200 " " .....	85,25	3-3-914	284,00	Unión Española de Explosivos...	100				
3-3-914	85,50	" G, de 100 " " .....	85,25	3-3-914	47,50	Socied. Gral. Azuc.* España. Preferentes.	500			15,25 y 15,00	
2-3-914	84,50	En diferentes series.....		3-3-914	15,50	Ordinarias.	500				
		<b>4 POR 100 AMORTIZABLE</b>		18-2-914	321,00	Altos Hornos de Vizcaya.....	500			73,00	
		<b>Al plazo.</b>		28-2-914	72,00	La Papelera Española.....	500			81,00	
3-3-914	79,85	En corriente.....		3-3-914	81,25	Unión Alcoholar Española.....	500				
		<b>Al contado.</b>		13-11-913	60,00	C.* Gral. Mad.* de Electricidad.	100				
3-3-914	91,60	Serie E, de 25.000 pesetas nominales.....	91,70	24-9-913	30,00	Sociedad de Chamberl.....	500			478 pts. ac.	
28-2-914	91,69	" D, de 12.500 " " .....	91,50	3-3-914	480,00	Mediodía de Madrid.....	500			420 pts. ac.	
3-3-914	91,50	" C, de 5.000 " " .....	91,70	3-3-914	483,00	Ferrocarriles de M. Z. A.....	475			416,50, 417,50 y 416,50	
3-3-914	91,50	" B, de 2.500 " " .....		3-3-914	418,00	Idem Norte de España.....	475				
2-3-914	91,50	" A, de 500 " " .....				B.* Español del Río de la Plata.					
3-3-914	91,40	En diferentes series.....				<b>OBLIGACIONES</b>					
		<b>5 POR 100 AMORTIZABLE</b>		3-3-914	97,90	Cédulas del Banco Hipotecario.	500			97,90	
		<b>Al contado.</b>		2-3-914	78,00	Sociedad Gral. Azuc.* Española.	500		4		
2-3-914	92,20	Serie F, de 50.000 pesetas nominales.....	92,20	19-2-914	71,00	C.* Gral. Mad.* de Electricidad.	500		5		
3-3-914	92,15	" E, de 25.000 " " .....	92,15 y 20	28-1-914	80,00	Sociedad de Chamberl.....	500		5		
3-3-914	92,15	" D, de 12.500 " " .....	92,20, 15 y 20	27-2-914	103,50	Mediodía de Madrid.....	500		5		
3-3-914	92,70	" C, de 5.000 " " .....	92,80 y 55	5-11-913	97,50	F. G. M. Z. A., Valladolid á Ariza. Serie A.	500		5		
3-3-914	92,60	" B, de 2.500 " " .....	92,60, 55 y 60	16-2-914	87,25	Idem id., id. id..... " B.	500		4 1/2		
3-3-914	92,90	" A, de 500 " " .....	92,90	14-2-914	75,50	Idem id., id. id..... " C.	500		4		
3-3-914	92,70	En diferentes series.....		14-2-914	74,75	Idem Norte de España. Emisión 17 Enero 1903.	475				
				18-1-914	76,00	" " " 1.* serie.	475		3		
				14-2-914	75,00	" " " 2.* serie.	475		3		
				23-2-914	70,00	" " " 3.* serie.	475		3		
						" " " 4.* serie.	475		3		
						" " " 5.* serie.	500		3		
						Ayuntamiento de Madrid.					
				2-3-914	76,00	Obligaciones.....					
				2-3-914	84,50	Idem por resultas.....					
				3-3-914	93,00	Id. para pago de expropiaciones en el interior.					
				3-3-914	94,75	Cédulas para id. de id. en el ensanche....				94,75	
						Diputación provincial de Madrid.					
						Obligaciones.....					

PESETAS NOMINALES NEGOCIADAS	
# por 100 perpetuo al contado.....	328,500
Idem sin corriente.....	
Idem sin próximo.....	28,000
Carpetas del 4 por 100 amortizable.....	313,500
5 por 100 amortizable.....	67,500
Acciones del Banco de España.....	2,500
Idem del Banco Hipotecario.....	
Idem de la Arrendataria de Tabacos.....	
Azucareras.—Preferentes.....	75,000
Idem ordinarias.....	6,000
Cédulas del Banco Hipotecario.....	

CAMBIOS SOBRE EL EXTRANJERO	
FRANCO NEGOCIADOS	
Paris, á la vista, total.....	
Cambio medio.....	
LIBRAS ESTERLINAS NEGOCIADAS	
Londres, á la vista, total.....	5,000
Cambio medio.....	26,74

Gaceta de Madrid.—Núm. 64

5 Marzo 1914

Anexo núm. 1.—Pág. 529

## OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLÓGICO

### ESTADO GENERAL DEL TIEMPO

*Día 4 de Marzo de 1914.*

Prosigue alejándose de nuestras costas los centros de perturbación atmosférica y normalizándose el tiempo para casi toda España, pues aún en Galicia y Cantabria sigue con vientos flojos de dirección variable. La temperatura es suave. La máxima de ayer fué de 18 grados en

Huelva, y la mínima de hoy ha sido de un grado bajo cero en Zamora, Palencia, Valladolid, Salamanca, Madrid, Ciudad Real y Albacete. Las presiones elevadas residen al Sur de las Azores.

Avisos transmitidos á las Comandancias de Marina de Cádiz, Algeciras, Málaga, Almería, Sevilla, Huelva, Ferrol, Coruña, Villagarcía, Pontevedra, Vigo, Gijón, Santander, Bilbao, San Sebastián, Cartagena, Alicante, Valencia, Tarragona, Barcelona, Palma de Mallorca, Mahón, Ibiza, Las Palmas, Santa Cruz de Teneri-

fe, Melilla y Misión Católica de Tánger. Se alejan de nuestras costas los centros de perturbación atmosférica. Es probable que el tiempo se mantenga lluvioso en Galicia.

NOTA. Los que deseen datos numéricos de las observaciones meteorológicas, pueden consultar el Boletín que diariamente publica el Observatorio Central Meteorológico, que se encontrará en dicho Centro, en las Universidades y en los Institutos generales y técnicos de las capitales de provincia.

### Observaciones del 4 de Marzo de 1914.

Parque del Retiro (Altitud 667ms).

Horas.	Barómetro en m. y 40°.	Temperatura en C°.	Humedad relativa 0/0	VIENTO		Lluvia ó nieve en m/m.	Estado del Cielo.	NOTAS
				Dirección.	Fuerza de 0 á 2.			
0h	712.85	2.0	73	SE.....	1=Ventolina..	>	Despejado.	Temperatura máxima á la sombra.... 13,2
4	712.96	1.9	82	SE.....	0=Calma.....	>	Casi despejado	Idem mínima á la id..... -1,0
8	713.76	2.5	77	Calma..	0=Idem.....	>	Idem.	Idem máxima al Sol en el vacío..... 47,8
12	712.70	10.1	46	ESE....	1=Ventolina..	>	Despejado.	Idem mínima junto al suelo..... -1,5
16	712.17	12.4	44	NNW...	0=Calma.....	>	Nuboso.	Recorrido total del viento en kilómetros en las últimas veinticuatro horas.... 109
20	712.05	8.4	68	Calma..	0=Idem.....	>	Despejado.	

## OPOSICIONES

Los señores opositores á la Cátedra de Arqueología numismática y Epigrafía, vacante en la Universidad de Barcelona, deberán presentarse en esta Corte el día 6 de Abril próximo, á las tres de la tarde, en que se celebrará la sesión de comparecencia de los mismos, que tendrá lugar en el Instituto del Cardenal Cisneros, de esta Corte, advirtiéndose que ocho días antes de la expresada fecha estará á disposición de los señores opositores el oportuno Cuestionario.

Madrid, 28 de Febrero de 1914.—El Presidente del Tribunal, José J. Herrero. P—

*Tribunal de oposiciones á la plaza de Profesor de término de Dibujo artístico y Elementos de Historia del Arte, de la Escuela de Artes y Oficios, de Barcelona.*

Los señores opositores á dicha plaza se servirán concurrir al aula número 2 del Instituto del Cardenal Cisneros, el día 24 del mes actual, á las tres y media de la tarde, á fin de dar comienzo á los ejercicios.

En dicho acto entregarán al Tribunal un trabajo de investigación ó doctrinal propio y el programa de la asignatura, sin cuyos requisitos no serán admitidos á la práctica de los ejercicios, como tampoco lo serán los que no asistan puntualmente á este llamamiento.

El Cuestionario para los dos primeros ejercicios estará á disposición de los interesados en la Secretaría del mencionado Instituto, ocho días antes de comenzar aquellos.

Madrid, 4 de Marzo de 1914.—El Presidente del Tribunal, José J. Herrero. P—

### Universidad Literaria de Barcelona.

OPOSICIONES Á ESCUELAS DE NIÑOS Turno libre.

Habiendo sido admitida la renuncia del cargo de Vocal del Tribunal que ha de juzgar los ejercicios de oposición, turno libre, á D. Antonio Gilibert Sol, Maestro de Tarragona, y de Vocal suplente á D. Francisco Pajadas, Maestro de Sabadell, este Rectorado ha nombrado Vocal á D. Mariano Selma Escobedo, Maestro de Tarragona, y Vocal suplente á D. Juan Gómez Oromí, Maestro de Lérida, en sustitución de los dimisionarios.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Barcelona, 28 de Febrero de 1914.—El Rector, Valentín Carulla. P—1154

## SUBASTAS

**Junta diocesana de reparación y construcción de Temples de Tay.**

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 31 de Enero del corriente año, se ha señalado el día 18 del mes de Marzo de 1914, á la hora de las once, para la adjudicación en pública subasta de las obras de reparación extraordinaria del templo parroquial de San Pedro de Matamí, bajo el tipo del presupuesto de contrata, importante la cantidad de 10.889 pesetas 20 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos en la instrucción publicada con fecha 28 de Mayo de 1877, ante esta Junta diocesana en el Palacio Episcopal, hallándose de manifiesto en la Secretaría de la misma, para conocimiento

del público, los planos, presupuestos, pliegos de condiciones y memoria explicativa del proyecto.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, ajustándose en su redacción al adjunto modelo, debiendo consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta la cantidad de 545 pesetas, en dinero ó en efectos de la Deuda, conforme á lo dispuesto por Real decreto de 19 de Agosto de 1876. A cada pliego de proposición deberá acompañar el documento que acredite haber verificado el depósito del modo que previene dicha Instrucción.

Tay, 27 de Febrero de 1914.—El Presidente de la Junta diocesana, † V., Obispo de Tay.

#### Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ..., enterado del anuncio publicado con fecha ... de ... y de las condiciones que se exigen para la adjudicación de las obras de ... se comprometo á tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ...

(Fecha y firma del proponente.)

NOTAS. Las proposiciones que se hacen serán admitiendo ó mejorando las y llanamente el tipo fijado en el anuncio, advirtiéndose que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el exponente á la ejecución de las obras.

El depósito debe hacerse en la Delegación de Hacienda de la provincia de Pontevedra.

Serán de cuenta del contratista los gastos de publicación en la GACETA DE MADRID y en los Boletines Oficiales de la provincia del anuncio de la subasta, los de

su celebración y copia del acta y los del otorgamiento y copia de la escritura. (Artículo 13, Real decreto de 13 de Agosto de 1876.) S.—115

**ADMINISTRACION PROVINCIAL**

**Universidad de Salamanca.**

**PRIMERA ENSEÑANZA**

Siendo necesario confirmar en sus cargos con el sueldo anual de 1 000 pesetas, con arreglo á lo dispuesto en la Real orden de 10 de Octubre último, á las Maestras que han obtenido plaza en las oposiciones del turno restringido que acaban de celebrarse en esta ciudad, este Rectorado ha resuelto, con esta fecha, expedir los correspondientes títulos administrativos á favor de las siguientes Maestras:

**Provincia de Salamanca.**

- D.<sup>a</sup> Isidora Casilda Cantón Laberga, confirmándola en la Escuela Nacional de El Cerro.
- D.<sup>a</sup> Prima Eugenia Suárez López, en la de San Martín del Castañar.
- D.<sup>a</sup> Micaela Martín Molinero, en la de Maillo.
- D.<sup>a</sup> Petra Gazmán Tapia, en la de Castraz.
- D.<sup>a</sup> Amparo Sánchez Pérez, en la de Peñaranda de Bracamonte (Auxiliaria de párvulos).
- D.<sup>a</sup> María Mercedes Tapia Riguero, en la de Lumbreras (Auxiliaria de párvulos).
- D.<sup>a</sup> Brígida Rodríguez Barrueco, en la de Zamayón.
- D.<sup>a</sup> Eladia Bravo Santos, en la de Calzada de Don Diego.
- D.<sup>a</sup> María del Rosario Madruga Martín, en la de Garcihernández.
- D.<sup>a</sup> Teresa Rodríguez González, en la de Santa María de Sando.
- D.<sup>a</sup> Teresa Dolzagaray y Torre, en la de Ituro de Azabz.
- D.<sup>a</sup> Petra Leonor Mulas Blanco, en la de Peñarandilla.
- D.<sup>a</sup> Laureans Pérez Ailú, en la de Cortos de la Sierra.
- D.<sup>a</sup> María Toves Sánchez, en la de las Torres.

**Provincia de Avila.**

- D.<sup>a</sup> Petra Montero Trujillano, en la de Mengamudoz.
- D.<sup>a</sup> Eladia González Castón, en la de La Cebolla.
- D.<sup>a</sup> Juliana Arbós Galán, en la de La Parra.

**Provincia de Cáceres.**

- D.<sup>a</sup> Emilia Granado Hernández, en la de Romangordo.

**Provincia de Zamora**

- D.<sup>a</sup> Julia Fidela de Luclimo Gómez, en la de Fuentescalas.
- D.<sup>a</sup> Lucía Borrego López, en la de Arquillónca.
- D.<sup>a</sup> Angela Avedillo Rodríguez, en la de Osorra.
- D.<sup>a</sup> María Dolores Bautista de Lisboa Fernández, en la de Mazanzal de los Infantes.
- D.<sup>a</sup> María Vicente Mangas en la de Castropepe.
- D.<sup>a</sup> Tomasa Parrado-Martínez en la de Fuentespreadas.

Con el fin de atender á la enseñanza, este Rectorado ha acordado igualmente los siguientes nombramientos de Maestros interinos:

- D. Primitivo Gutiérrez González, para

la Escuela Nacional de Gaujo de Avila (Salamanca).

- D.<sup>a</sup> Ezequiel García Solalinda y Martínez, para la de Torre (Zamora); y
- D.<sup>a</sup> Petra García Tejada, para la Auxiliaria de la Escuela graduada aneja á la Normal de Masiras de Zamora.

Lo que se publica á los efectos de la ley Electoral.

Salamanca, 2 de Marzo de 1914.—El Rector, Miguel de Unzuaga. P.—1155

**Tesorería de Hacienda de la provincia de Valencia.**

D. Miguel Soria Pastor, Agente auxiliar de Contribuciones en la única zona de Moncada.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo contra D. Francisco Giner Gil, en término municipal de Foyos, por débitos de Contribución territorial, rústica, correspondientes á los años 1903 al 1913, inclusive, importantes 143 pesetas 15 céntimos, más los recargos de apremio y costas, se ha dictado, con fecha de hoy, la siguiente

«*Providencia.*—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, á D. Francisco Giner Gil.

»Notifíquese esta providencia á dicho deudor á fin de que pueda satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndole que de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad de este partido, para la anotación preventiva de embargo de la finca designada.»

Y desconociéndose el actual domicilio de dicho deudor, de conformidad con lo que dispone el párrafo 4.<sup>o</sup> del artículo 142 de la vigente Instrucción de apremios, se inserta el presente en el *Boletín Oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID. Foyos, 19 de Febrero de 1914.—Miguel Soria.—V.<sup>o</sup> B.<sup>o</sup>: El Tesorero de Hacienda, F. Saura. P.—1129

D. Augusto Fernández Cervera, Agente auxiliar de Contribuciones en la única zona de Moncada.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo contra D. José Cervelló Giner, en término municipal de Manises, por débitos de Contribución territorial, concepto de rústica, correspondiente al cuarto trimestre del año 1903 al 1913, ambos inclusive, importantes 321 pesetas 31 céntimos, más los recargos de apremio y costas, se ha dictado, con fecha de hoy, la siguiente

«*Providencia.*—No habiendo satisfecho D. José Cervelló Giner, sus descubiertos que se le tienen reclamados en este expediente, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta de la finca que se designa á continuación, perteneciente á dicho deudor, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 25 de Marzo próximo, y hora de las diez de su mañana en el local de la Casa Ayuntamiento, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

»Notifíquese esta providencia al referido deudor y al acreedor ó acreedores hipotecarios en su caso, y anúnciese al pú-

blico por medio de edictos en las Casas Consistoriales y demás sitios de costumbre.»

**Finca que se designa.**

Un campo, comprensivo de 41 hanegadas de tierra secano, en la partida del Coscollar.

Y desconociéndose el actual domicilio de dicho deudor, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 4.<sup>o</sup> del artículo 142 de la vigente Instrucción de apremios, se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID.

Madrid, 25 de Febrero de 1914.—Augusto Fernández.—V.<sup>o</sup> B.<sup>o</sup>: El Tesorero de Hacienda, F. Saura. P.—1130

D. Joaquín Román Mazparrota, Agente auxiliar de Contribuciones en la zona de Moncada.

Hago saber: Que en los expedientes individuales de apremio que instruyo en término municipal de Betera, contra los contribuyentes en concepto de rústica y débitos que se citan en la adjunta relación, se ha dictado, con fecha 4 de Febrero del año actual, la siguiente

«*Providencia.*—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese á los mismos esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva de embargo.»

**Deudores que se citan.**

- Feliciano Salcedo Tomás, 22,08 pesetas.
- Juan Guña Cortina, 23,65.
- Amelia Guñat Montaña, 33,32.
- Juan Ferrer Almaraz, 29,77.
- Salvador Font González y hermanos, 50,64.
- Antonia Lamo de Espinoza, 58,35.
- Remigio Lixandra Landete, 53,25.
- José Marco Gil, 14,80.
- Vicente Montañá Lecarot, 32,39.
- Teresa Montaña Rumbás, 265,77.
- Vicente Pérez Ciment, 23,68.
- Vicente Pemasas Pinazo, 5,17.
- Manuel Sancha Peralt, 19,99.
- Tomás Sebastián Badía, 11,71.
- Antonio Roig Olivera, 22,08.

Y desconociéndose el actual domicilio de dichos deudores, de conformidad con lo que dispone el párrafo cuarto del artículo 142 de la vigente Instrucción de apremios, se inserta el presente en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID.

Betera á 4 de Febrero de 1914.—Joaquín Román.—V.<sup>o</sup> B.<sup>o</sup>: El Tesorero de Hacienda, F. Saura. P.—1092

D. Joaquín Román Mazparrota, Agente auxiliar de Contribuciones en la única zona de Moncada.

Hago saber: Que en expediente de apremio que instruyo contra D. Miguel Haese Oranga, por débitos de Contribución urbana, en este término municipal, se ha dictado, con fecha de hoy, la siguiente

**Providencia.**—Vistas las anteriores diligencias, y resultando que las fincas urbanas situadas en este pueblo, calle de San Luis, número 34, y San Francisco, número 13, por que tributa D. Miguel Hueso Orenza, de Valencia, constan en la actualidad inscritas á nombre de don Germán Morat Lledó, vecino de Valencia, se declara á éste responsable del descubierta que se persigue, y se acuerda hacerle saber que, si en el plazo de cinco días que determina el artículo 145 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, no comparece en las oficinas de esta Recaudación á satisfacer la suma de 33 pesetas 30 céntimos, que es en deber por Contribución territorial correspondiente á los años 1904 al 1913, inclusive, se procederá á lo que haya lugar.

Y desconociéndose el actual domicilio de dicho D. Germán Morat Lledó, de conformidad con lo que dispone el párrafo 4.º del artículo 142 de la vigente Instrucción de apremios, se inserta el presente en el *Boletín Oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID.

Báscara, 12 de Febrero de 1914.—Joaquín Romá.—V.º B.º: El Tesorero de Hacienda, F. Saura. P—1090

### Recaudación de Contribuciones de Almonacid de la Cuba.

D. Vicente Ruiz Mercadal, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Almonacid de la Cuba.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución rústica (cuarto trimestre), pertenecientes al año de 1913, de esta población, he dictado la siguiente

**Providencia.**—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierta á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese á los contribuyentes esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo.

Y hallándose comprendidos entre los deudores á quienes se refiere la anterior providencia, los que á continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite á la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, á saber:

#### Deudores que se citan.

Pedro Anaco Gómez, 1,90 pesetas.  
Roque Anaco Pérez, 1,58.  
Herederos de Serapio Bosqued, 17,44.  
Herederos de Roberto Caspapey, 4,68.  
Casimiro Gómez Gil, 27,44.  
Bernardo Gómez Jimeno, 1,85.  
Julio Jimeno Bernal, 2,66.  
Francisco Marco Curiel, 2,88.  
Joaquín María Marco, 10,64.  
Vicente Marín Marco, 4,84.  
Sa. vedora Marín Marco, 5,11.  
Her. virosos de María Marín Noguera, 2,34.

Herederos de Bernardo Martínez Gracia, 10,05 pesetas.

Petronia Martínez Gracia, 1,58.  
Alejo Martínez Marco, 2,39.  
Manuel Martínez Martínez, 2,97.  
Antonio Martínez Minguez, 3,15.  
Roque Martínez Pérez, 3,42.  
Herederos de Josefa Minguez Marco, 17,66 pesetas.  
Joaquina Noguera Teresa, 12,06.  
Joaquín Ordovas Ordovas, 11,58.  
Herederos de Roque Ordovas Ordovas, 12,22 pesetas.  
Manuel Ortillas Navarro, 8,26.  
Mariano Ortiz Capdevila, 4,84.  
José París Domeque, 4,62.  
Manuel Pardo Caspapey, 5,70.  
Gregorio Peña Soriano, 3,64.  
Herederos de Peio Martínez, 2,50.  
Manuel Pons Cameo, 1,96.  
Joaquín Pons Noguera, 2,44.  
Viuda de Felipe Soriano Serrano, 2,99.  
Viuda de Felipe Soriano Peiro, 8,97.  
Antonio Teresa Alnava, 16,09.  
Francisco Teresa Arsal, 4,40.  
Agustín Teresa Marco, 2,39.  
Herederos de Agustín Teresa Marco, 6,36.  
Almonacid de la Cuba á 6 de Febrero de 1914.—El Recaudador, Vicente Ruiz. P—998

D. Vicente Ruiz Menada, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Almonacid de la Cuba.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución urbana, perteneciente al año 1913, de esta población, he dictado la siguiente

**Providencia.**—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierta á los contribuyentes incluidos en la siguiente relación.

»Notifíquese á los contribuyentes esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo.

Y hallándose comprendidos entre los deudores á quienes se refiere la anterior providencia los que á continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite á la Tesorería de Hacienda de esta provincia para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, á saber:

#### Deudores que se citan.

Joaquín Laguarda Teresa, 2,17 pesetas.  
Alejo Martínez Marco, 1,67.  
Pablo Martínez, 1,67.  
Juan Osdovas Marco, 2,50.  
Joaquina Osdovas, 1,67.  
Manuel Ortillas Navarro, 1,66.  
Luis Ortín Martínez, 1,67.  
Nazario Otilles Mairal, 2,50.  
José París Domeque, 1,66.  
Viuda de Clemente Peiro, 1,67.  
Simona Parra Lahoz, 2.  
Felipe Soriano Serrano, 1,67.  
Mariano Arsal, 2,33.  
Almonacid de la Cuba, 6 de Febrero de 1914.—El Recaudador, Vicente Ruiz. P—997

### Recaudación de Contribuciones de la zona de Almonacid.

D. Juan Pérez Morales, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Almonacid de la Sierra.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución de utilidades pertenecientes al año de 1908, de esta población, he dictado la siguiente

**Providencia.**—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total de su descubierta, á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo.

Y hallándose comprendidos entre los deudores á quienes se refiere la anterior providencia el que á continuación se expresa, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se le notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite á la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* de esta provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, á saber:

#### Deudor que se cita.

Gregorio Aramburu Bernal, 7,40 pesetas.

En Almonacid de la Sierra á 16 de Febrero de 1914.—El Recaudador, Juan Pérez. P—1141

D. Juan Pérez Morales, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Almonacid de la Sierra.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución de utilidades pertenecientes al año 1909 de esta población, he dictado la siguiente

**Providencia.**—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierta, á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo.

Y hallándose comprendidos entre los deudores á quienes se refiere la anterior providencia el que á continuación se expresa, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se le notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite á la Tesorería de Hacienda de esta provincia para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el

artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, á saber:

*Deudor que se cita.*

Gregorio Aramburo Bernal, 8,17 pesetas.

En Almonacid de la Sierra á 16 de Febrero de 1914.—El Recaudador, Juan Pérez. P—1142

D. Juan Pérez Morales, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Almonacid de la Sierra.

Hago saber: Que en el expediente que me halla instruyendo por débitos de Contribución de utilidades, pertenecientes al año 1907, de esta población, he dictado la siguiente

*Providencia.*—De conformidad á lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio, y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descuberto, al contribuyente incluido en la siguiente relación.

»Notifíquese al contribuyente esta providencia, á fin de que pueda satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndole que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la propiedad del partido para la anotación del embargo.»

Y hallándose comprendido entre los deudores á quienes se refiere la anterior providencia, el que á continuación se expresa, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se le notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite á la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, á saber:

*Deudor que se cita:*

Gregorio Aramburo Bernal, 4,46 pesetas.

En Almonacid de la Sierra á 16 de Febrero de 1914.—El Recaudador, Juan Pérez. P—1143

D. Juan Pérez Morales, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Almonacid de la Sierra.

Hago saber: Que en el expediente que me halla instruyendo por débitos de Contribución de utilidades, pertenecientes al año 1907, de esta población, he dictado la siguiente

*Providencia.*—De conformidad á lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio, y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descuberto, al contribuyente incluido en la siguiente relación.

»Notifíquese al contribuyente esta providencia, á fin de que pueda satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndole que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la propiedad del partido para la anotación del embargo.»

Y hallándose comprendido entre los deudores á quienes se refiere la anterior providencia, el que á continuación se ex-

presa, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se le notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite á la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, á saber:

*Deudor que se cita:*

Gregorio Aramburo Bernal, 2,38 pesetas.

En Almonacid de la Sierra á 16 de Febrero de 1914.—El Recaudador, Juan Pérez. P—1144

D. Juan Pérez Morales, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Almonacid de la Sierra.

Hago saber: Que en el expediente que me halla instruyendo por débitos de Contribución de utilidades, pertenecientes al año 1907, de esta población, he dictado la siguiente

*Providencia.*—De conformidad á lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descuberto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese á los contribuyentes esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la propiedad del partido para la anotación del embargo.»

Y hallándose comprendidos entre los deudores á quienes se refiere la anterior providencia, los que á continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite á la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, á saber:

*Deudores que se citan.*

Gregorio Aramburo Bernal, 4,89 pesetas.

El mismo, 7,13.

Almonacid de la Sierra á 16 de Febrero de 1914.—El Recaudador, Juan Pérez. P—1145

D. Juan Pérez Morales, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Almonacid de la Sierra.

Hago saber: Que en el expediente que me halla instruyendo por débitos de Contribución de utilidades, pertenecientes al año 1908, de esta población, he dictado la siguiente

*Providencia.*—De conformidad á lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descuberto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando

al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo.»

Y hallándose comprendidos entre los deudores á quienes se refiere la anterior providencia, el que á continuación se expresa, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se le notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite á la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, á saber:

*Deudor que se cita.*

Gregorio Aramburo Bernal, 8,16 pesetas.

Almonacid de la Sierra á 16 de Febrero de 1914.—El Recaudador, Juan Pérez. P—1146

#### Recaudación ejecutiva del partido de Burgo de Osma.

D. José Mozas Martínez, Agente ejecutivo de Hacienda en el partido de Burgo de Osma.

Hago saber: Que en el expediente que me halla instruyendo por débitos de Contribuciones, se ha dictado la siguiente

*Providencia.*—Esta Oficina ejecutiva, por providencia dictada con esta fecha, y visto el resultado de la segunda subasta celebrada para la venta de los bienes inmuebles embargados á los contribuyentes que á continuación se relacionan, por débitos de Contribuciones rústica y urbana, ha admitido como más ventajosa, y por cubrir el tipo legal, las proposiciones presentadas, disponiendo á la vez que se notifique á dichas contribuyentes dicha providencia y se les requiera para que concurren al acto del otorgamiento de la escritura, que tendrá lugar el día 7 de Marzo de 1914.

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en la Instrucción de 26 de Abril de 1900, comunico para su debido conocimiento.

Y hallándose comprendidos en dicha providencia los deudores que se expresan á continuación, los cuales no residen ni tienen representantes en este pueblo de Valdeanarros, ni han participado el punto de su residencia ni las personas que los representan, se les notifica por medio de esta cédula, que por duplicado se remite á la Tesorería de Hacienda de esta provincia para su inserción en el *Boletín Oficial* y GACETA DE MADRID, según lo dispuesto en el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

*Deudores que se citan.*

D. Lázaro Núñez.  
La Excm. Señora Condesa de Bornos.  
Burgo de Osma, 16 de Febrero de 1914.  
El Agente ejecutivo, José Mozas. P—1014

#### Agencia ejecutiva de la zona de Corumbión-Vimianzo

D. José Piñeiro Blanco, Agente ejecutivo auxiliar del servicio de Recaudación de Contribuciones de la zona de Corumbión.

Hago saber: Que en el expediente general de apremios aparecen comprendidos como deudores á favor del Tesoro, por la Contribución territorial rústica y



recargos, D. Manuel González Vieites, vecino de Bañias, que adeuda la cantidad de 40,66 pesetas, y D. Manuel Mira Pazos, de la parroquia de Calo, que adeuda pesetas 77,66 por rústica y urbana, ambos de este término municipal.

En el expediente referido, en el cual figuran los individuos citados por el Recaudador Agente D. Antonio Vázquez Varela, se ha dictado providencia, cuya parte dispositiva dice así:

«De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100, sobre el importe total del descubierto, a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese a los mismos esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva de embargo.»

Y habiendo fallecido los expresados deudores, sin que se sepa quiénes pueden ser sus actuales herederos o representantes legítimos, a medio del presente, y de conformidad al artículo 142 de la expresada Instrucción, se les notifica a todos y cada uno de ellos y a quienes sobre los bienes afectos a dichas Contribuciones le correspondiera algún derecho de preinscripción, requiriéndoles para que, en su el plazo que la misma indica, satisfagan en esta Agencia ejecutiva, sita en la plaza de esta villa, los descubiertos que aquéllos resulten adender, previniéndoles que, sin otra citación, se procederá al embargo y venta de bienes sujetos a las citadas Contribuciones.

Y con el fin de que sean notificados por medio del presente, que se publicará en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la *GACETA DE MADRID*, a sus efectos, lo firmo en Villanosa a 10 de Febrero de 1914.—El Agente ejecutivo, José Piñelrc.—V.º B.º: El Delegado de Hacienda: P. E., Mariano Jimeno. P—1108

**Recaudación de Contribuciones de la zona de Denia.**

D. Agustín Pérez Pérez, Agente auxiliar de Contribuciones en la zona de Denia.

Hago saber: Que por débitos de Contribución urbana de 1913 y anteriores, embargué a Gaspar Cruzales Diego, de paradero desconocido, una casa en este poblado, calle de San Pedro Mártir, señalada con el número 8 de policía, a responder de 274,82 pesetas, teniendo un valor, según capitalización, de 1.800 pesetas.

Que la reseñada finca está libre de gravamen, y en providencia de esta fecha he acordado su enajenación en pública subasta, que tendrá lugar, bajo mi presidencia, a las diez horas del día 26 de Marzo próximo, en la Sala Ayuntamiento, siendo postura admisible, previo depósito, la que cubra los dos tercios de la capitalización.

Que no habiendo podido hacer personalmente las notificaciones, por la calidad del deudor, se inserta el presente en el *Boletín Oficial* de la provincia y *GACETA DE MADRID*, de acuerdo con lo dispuesto en el último párrafo del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900,

para conocimiento de quienes se juzguen con interés en este trámite.

Jávea, 19 de Febrero de 1914.—Agustín Pérez. P—1098

D. Agustín Pérez Pérez, Agente auxiliar de Contribuciones en la zona de Denia.

Hago saber: Que por débitos de Contribución rústica de 1913 y anteriores, embargué a José Quintana Carrió, de paradero desconocido, un trozo de tierra secano, en término de esta ciudad, partida Huerto de Zavala, de dos hanegadas, 6 sean 16 áreas 62 centiáreas, a responder de 100,44 pesetas, teniendo un valor, según capitalización, de 1.160 pesetas.

Que la reseñada finca está libre de gravamen, y en providencia de esta día he acordado su enajenación en pública subasta, que tendrá lugar, bajo mi presidencia, a las diez horas del día 20 de Marzo próximo, en el local de la Recaudación, Bonaire, 8, siendo postura admisible, previo depósito, la que cubra los dos tercios de la capitalización.

Que no habiendo podido hacer personalmente las notificaciones, por la calidad del deudor, se inserta el presente en el *Boletín Oficial* de la provincia y *GACETA DE MADRID*, de acuerdo con lo dispuesto en el último párrafo del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, para conocimiento de quienes se juzguen con interés en este trámite.

Denia, 17 de Febrero de 1914.—Agustín Pérez. P—1094

**Recaudación de Contribuciones de la zona de Figueras.**

D. Miguel Borrell Barangó, Agente ejecutivo auxiliar del Arrendatario de Contribuciones en la zona de Figueras.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo por débitos de Contribución a la Hacienda pública por el concepto de Contribución rústica y urbana, correspondiente al año 1913, del pueblo de Mollet cerca Perelada, se hallan comprendidos los deudores que se relacionarán, contra los cuales se dictó por esta Recaudación ejecutiva, con fecha 18 de Noviembre de dicho año, la siguiente

«*Providencia declarando el apremio de segundo grado.*—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio con el recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior certificación.

»Notifíquese a los mismos esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva de embargo.»

*Deudores que se citan.*

**RÚSTICA**

- Pedro Planas Johé, 2,20 pesetas.
- José Riera Barneda, 2,49.
- Francisco Vilanova Besa, 3,29.

**URBANA**

- Francisco Cortada, 1,74 pesetas.

Y como no consta que los deudores expresados tengan en la localidad persona

que les represente con quien deban entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de apremio, se les notifica dicha providencia por medio del presente, que se insertará en el *Boletín Oficial* y *GACETA DE MADRID*, en cumplimiento al artículo 142 de la Instrucción de apremios vigente, debiendo advertirles que las sucesivas notificaciones se practicarán tan sólo en las Casas Consistoriales de Mollet cerca Perelada y que la Oficina recaudatoria se halla establecida en la calle de la Muralla, 8, primero, de esta ciudad.

Figueras, 30 de Enero de 1914.—Miguel Borrell. P—640

D. Miguel Borrell Barangó, Agente ejecutivo auxiliar del Arrendatario de Contribuciones en la zona de Figueras.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo por débitos de Contribución a la Hacienda pública por el concepto de Contribución rústica y urbana, correspondientes al año 1913 del pueblo de Garrigás, se hallan comprendidos los deudores que se relacionarán, contra los cuales se dictó por esta Recaudación ejecutiva, con fecha 18 de Junio de dicho año la siguiente

«*Providencia declarando el apremio de segundo grado.*—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio con el recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, a los contribuyentes incluidos en la anterior certificación.

»Notifíquese a los mismos esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinte y cuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.

*Deudores que se citan.*

**RÚSTICA**

- Catalina Carloset, 2,97 pesetas.
- José Ferrer, 2,79.
- Esteban Poch, 1,88.
- José Vila, 1,96.

**URBANA**

- José Masdemont, 2,11 pesetas.
- Silvestre Costa, 1,41.

Y como no consta que los deudores expresados tengan en la localidad persona que les represente, con quien deban entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de apremio, se les notifica dicha providencia por medio del presente que se insertará en el *Boletín Oficial* y *GACETA DE MADRID* en cumplimiento al artículo 142 de la Instrucción de apremios vigente, debiendo advertirles que las sucesivas notificaciones se practicarán tan sólo en las Casas Consistoriales de Garrigás y que la Oficina recaudatoria se halla establecida en la calle de la Muralla, 8, primero, de esta ciudad.

Figueras, 22 de Enero de 1914.—Miguel Borrell. P—653

D. Miguel Borrell Barangó, Agente ejecutivo auxiliar del Arrendatario de Contribuciones en la zona de Figueras.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo por débitos de

Contribución á la Hacienda pública por el concepto de Contribución rústica y urbana, correspondiente al año 1913, del pueblo de Llers, se hallan comprendidos los deudores que se relacionarán, contra los cuales se dictó por esta Recaudación ejecutiva, con fecha 21 de Junio de dicho año, la siguiente

*Providencia declarando el apremio de segundo grado.*—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio, con el recargo del 10 por 100, sobre el importe total del descubierto, á los contribuyentes incluidos en la anterior certificación.

«Notifíquese á los mismos esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva de embargo.»

*Deudores que se citan.*

RÚSTICA

Ana Aymar Cortada, herederos, 1,81 pesetas.

Ramón Torrontó Vilanova, 2,62.

URBANA

María Muncant Miró, herederos, 1,67 pesetas.

Y como no consta que los deudores expresados tengan en la localidad persona que les represente, con quien deban entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de apremio, se les notifica dicha providencia por medio del presente, que se insertará en el *Boletín Oficial* y *GACETA DE MADRID*, en cumplimiento al artículo 142 de la Instrucción de apremios vigente, debiendo advertirles que las sucesivas notificaciones se practicarán tan sólo en las Casas Consistoriales de Llers y que la Oficina recaudatoria se halla establecida en la calle de la Muralla, 8, primero, de esta ciudad.

Figueras, 21 de Enero de 1914.—Miguel Borrell. P—642

D. Miguel Borrell Barangó, Agente ejecutivo auxiliar del Arrendatario de Contribuciones en la zona de Figueras.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo por débitos de Contribución á la Hacienda pública por el concepto de Contribución rústica y urbana, correspondiente al año 1913, del pueblo de Port Bou, se hallan comprendidos los deudores que se relacionarán, contra los cuales se dictó por esta Recaudación ejecutiva, con fecha 1.º de Julio de dicho año, la siguiente

*Providencia declarando el apremio de segundo grado.*—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio con el recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior certificación.

«Notifíquese á los mismos esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de

ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva de embargo.»

*Deudores que se citan.*

RÚSTICA

Baudilio Corominas Carrés, 2,09 pesetas.

Pedro Subirá Homs, 0,88.

José Torroella Sirvent, 0,88.

Juan Colomer, 0,88.

Enrique Molar Vidal, 0,66.

URBANA

Josquín Balsier Dalmáu, 2,61 pesetas.

José Sentens, 0,82.

Juan Gratacós Frígola, 1,33.

Jaime y Juan Gratacós, 2.

Y como no consta que los deudores expresados tengan en la localidad persona que les represente, con quien deban entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de apremio, se les notifica dicha providencia por medio del presente, que se insertará en el *Boletín Oficial* y *GACETA DE MADRID*, en cumplimiento al artículo 142 de la Instrucción de apremios vigente, debiendo advertirles que las sucesivas notificaciones se practicarán tan sólo en las Casas Consistoriales de Port-Bou, y que la Oficina recaudatoria se halla establecida en la calle de la Muralla, 8, primero de esta ciudad.

Figueras, 26 de Enero de 1914.—Miguel Borrell. P—627

D. Miguel Borrell Barangó, Agente ejecutivo auxiliar del Arrendatario de Contribuciones en la zona de Figueras.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo por débitos de Contribución á la Hacienda pública por el concepto de Contribución rústica y urbana, correspondiente al año 1913, del pueblo de La Junquera, se hallan comprendidos los deudores que se relacionarán, contra los cuales se dictó por esta Recaudación ejecutiva, con fecha 4 de Abril de dicho año, la siguiente

*Providencia declarando el apremio de segundo grado.*—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio con el recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, á los contribuyentes incluidos en la anterior certificación.

«Notifíquese á los mismos esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva de embargo.»

*Deudores que se citan.*

RÚSTICA

María Bauerba Gibrat, 1,76.

Margarita y Teresa Oliva Bordas, 2,19.

URBANA

Margarita y Teresa Bordas, 1,90 pesetas.

Y como no consta que los deudores expresados tengan en la localidad persona que les represente, con quien deba entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de apremio, se les notifica dicha providencia

por medio del presente que se insertará en el *Boletín Oficial* y *GACETA DE MADRID*, en cumplimiento al artículo 142 de la Instrucción de apremios vigente, debiendo advertirles que las sucesivas notificaciones se practicarán tan sólo en las Casas Consistoriales de La Junquera, y que la Oficina recaudatoria se halla establecida en la calle de la Muralla, 8, primero, de esta ciudad.

Figueras, 22 de Enero de 1914.—El Agente ejecutivo, Miguel Borrell.

P—650

### Recaudación de Contribuciones de la zona de Fuentes de Año (Ávila).

D. Antonio Torres Muriel, Recaudador ejecutivo de la Hacienda en dicha zona.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo en el pueblo de Sinlabajos contra D. Antolín Muñoz Perrino, vecino de dicho pueblo, por débitos de Contribución de utilidades sobre la riqueza mobiliaria, correspondiente al año 1912, he dictado en este día la siguiente

*Providencia.*—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto al contribuyente incluido en la anterior relación.

«Notifíquese al mismo esta providencia á fin de que pueda satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndole que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.»

*Deudor que se cita.*

D. Antolín Muñoz Perrino, 23,76 pesetas.

Y por ignorarse el paradero actual del deudor, en cumplimiento de lo prevenido en el párrafo cuarto del artículo 142 de la Instrucción vigente, y para su inserción en la *GACETA DE MADRID* por el presente en Sinlabajos á 7 de Junio de 1913.—El Recaudador, Antonio Torres. P—1044

### Recaudación de Contribuciones de la zona de Matilla.

D. Melchor Zaro Fraguas, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Matilla.

Hago saber: Que en el expediente que me halla instruido por débitos de Contribución rústica (cuarta triena), pertenecientes al año 1913, de esta población, he dictado la siguiente

*Providencia.*—De conformidad á lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

«Notifíquese á los contribuyentes esta providencia, á fin de que pueda satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador

del de la Propiedad del partido para la anotación del embargo.

Y hallándose comprendidos entre los deudores á quienes se refirió la anterior providencia los que á continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite á la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inscripción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, á saber:

*Deudores que se citan.*

- Antonio Arana, 405 pesetas.
- Osara Arceaga, 216.
- Encabio Adiego, 166.
- José Luis Añza, 183.
- Juan Añza, 183.
- Lamberto Aristizábal, 483.
- Cosme Aznar, 981.
- Manuel Azor, 327.
- Marcos Alcázar, 205.
- Marcos Arceaga, 754.
- Mariano Añza, 654.
- Nicolás Añza, 177.
- Pascual Amador, 227.
- Ramona Añza, 244.
- Teresa Añza, 310.
- Tomas Añza, 316.
- Valero Aznar, 1878.
- Alfonso Baigorri, 4544.
- Francisco Bronte, 1990.
- Francisco Boltrán, 166.
- Teresa Buñuel, 483.
- Ildefonso Becas, 169.
- Joaquín Bero, 268.
- Joaquín Biata, 289.
- Joaquín Borgea, 274.
- Joaquín Ricia, 277.
- Viuda de Manuel Baigorri, 3770.
- Manuel Ricia, 250.
- Manuel Bero, 283.
- Melchor Bero, 216.
- Bertha Ricia, 338.
- Teodoro Bero, 355.
- Valero Bero, 189.
- Joaquín Bermejo, 748.
- Antonio Cabrerja, 554.
- Ventura Canadai, 480.
- Antonio Cardán, 267.
- Domingo Canudo, 453.
- Celestina Cabreña, 604.
- Celestina Canollueta, 233.
- Viuda de Norberto Cardán, 271.
- Dionisio Cabreña, 541.
- Florencia Casanova, 255.
- Francisco Cedeño, 1303.
- Francisco Cabreñas, 975.
- El Cardán, 782.
- Gregorio E. Castrado, 726.
- Herederos de Carmen Cardán, 349.
- Idem de Caspín Eugenia, 189.
- Joaquín Canadai, 1629.
- Leonardo Cabreñas, 626.
- Margarita Casajús, 5032.
- Nicolás Cuartero, 166.
- Juana Cambraño, 160.
- Pascual Cambraño, 482.
- Paula Cardán, 256.
- Pablo Cardán, 244.
- Ramón Calaris, 588.
- Ramón Canadai, 184.
- Sebastián Cardán, 421.
- Vicente Serrano, 189.
- Gregorio Cabreña, 161.
- Viuda de Antonio Cuartero, 183.
- Idem de Manuel Cascollueta, 377.
- Bertha de Puerto, 316.
- Justo de Gracia, 249.
- Justo de Navas, 3741.
- Celestina de Navas, 3649.
- Melchor de Sosa, 327.
- Manuel del Saso, 349.
- Mariano del Frago, 326.

- Pedro Beso, 1192.
- Rafael de Soia, 338.
- Bias Espeleta, 383.
- Antonio Espeleta, 593.
- Manuel Espeleta, 283.
- María Elías, 288.
- Mería Espeleta, 177.
- Prudencio Elías, 227.
- Tomás Espinosa, 4578.
- Timotea Espeleta, 221.
- Emilio Hernández, 554.
- Tomás Fraca, 216.
- Pedro Gracia, 150.
- Antonio García, 185.
- Cecilio González, 155.
- Francisco Gotor, 282.
- Isaac González, 166.
- Joaquín García, 113.
- Manuel Gómez, 383.
- Santiago Gotor, 7475.
- Valentín Goicoechea, 183.
- Herederos de Maximino Baigorri, 4173.
- Francisco Heredia, 177.
- José Heredia, 4223.
- María Heredia, 233.
- Miguel Heredia, 583.
- Atanario Ibáñez, 244.
- Antonio Ibáñez, 421.
- Catalina Ibáñez, 1008.
- Domingo Ibáñez, 161.
- Joaquín Ibáñez, 255.
- Joaquín Ibáñez, 189.
- Herederos de José Yañza, 1164.
- José Ibáñez, 205.
- Juan Ibáñez, 1185.
- Manuel Ibáñez, 227.
- Manuel Izquierdo, 411.
- Marcos Alejos, 465.
- Viuda de Leoncio Lázaro, 2749.
- Dionisio López, 355.
- Eufasio Larats, 321.
- Evaristo Litago, 604.
- Francisco Larats, 355.
- Florencia Lorgas, 166.
- Isidre Lalanquir, 353.
- Francisco León, 160.
- Juan Lepuente, 171.
- Mariano Lepuente, 515.
- Mariano López, 154.
- El mismo, 205.
- Miguel López, 255.
- Silverio Lorgas, 410.
- Tecoro Litago, 1183.
- Tomasa Langas, 244.
- Eugenia Marco, 255.
- Lázaro Martín, 244.
- Lorenza Miranda, 244.
- Miguel Marco, 587.
- Pedro Mayayo, 1064.
- Pedro Marco, 510.
- Román Martínez, 178.
- Silverio Martínez, 632.
- Juana Navarro, 249.
- Pablo Navarro, 205.
- Tomás Navarro, 259.
- Sabino Navas, 13411.
- Román Navas, 903.
- Isabel Navas, 1244.
- Antonio Ordóñez, 471.
- Javier Ortega, 205.
- Miguel Ortúria, 388.
- Pilar Ortubia, 166.
- Gregorio Pelliter, 576.
- Hipólito Pardo, 161.
- Hilario Pérez, 233.
- Mariano Pérez, 1192.
- Felisa Miranda, 754.
- Nicanor Pérez, 399.
- Joaquín Pardo, 354.
- Julián Pérez, 388.
- Manuel Pardo, 343.
- Mariano Pardo, 383.
- Marcos Pardo, 222.
- Antonio Ruiz, 383.
- Antonio Bero, 327.
- Francisco Roncal, 177.
- Joaquín Ruiz, 3414.

- Petra Roncal, 387.
- Juan Ramón, 221.
- Manuel R. Millero, 163.
- Manuel Relancio, 342.
- Manuel Raíz, 521.
- El mismo, 166.
- El mismo, 211.
- El mismo, 421.
- Mariano Ramilleta, 210.
- Pascual Relancio, 205.
- Petra Roncal, 383.
- Romualdo Barrio, 210.
- Sebastián Roncal, 530.
- Tomás Ruiz, 172.
- Agustín Colas, 399.
- Antoni Lesma, 687.
- El mismo, 261.
- Cándido Segura, 404.
- Francisco Lesma, 205.
- Ildefonso Saiz, 210.
- Juan Lesma, 266.
- Julián Saiz, 732.
- Angel Lesma, 249.
- Manuel Sánchez, 255.
- Pascual Saiz, 1563.
- Pascual Sánchez, 383.
- Pablo Sola, 189.
- Sebastián Serrano, 178.
- Tomás Lesma, 770.
- José Tarraz, 277.
- Diego Vicente, 255.
- Francisco Vicente, 460.
- María Vicent, 166.
- Pedro Vela, 416.
- Viuda de Mariano Yáñez, 227.
- Viuda de Sebastián Espeleta, 1230.
- Pedro Zañibar, 4234.
- José Gil, 288.
- Maximino Adiego, 310.
- Gabriel Bermejo, 449.
- José Basso, 931.
- Rubustano Bta, 3414.
- Marcos Bermejo, 183.
- Casimiro Guartaco, 183.
- Carmelo Cruz, 1834.
- Euriques Casar, 587.
- Francisco Carabantes, 333.
- Nicolás Carranza, 161.
- Jacoba Espinosa, 5675.
- Antonio Fraco, 493.
- Herederos de R. Serrano, 388.
- José Horta, 155.
- Manuel Jiménez, 266.
- Cándido Lardier, 5253.
- José Lahuente, 225.
- Felipe Morano, 399.
- Magdalena Mayayo, 161.
- Mariano Melero, 393.
- Pedro Melero, 261.
- José Melfrats, 253.
- Mariano Negro, 216.
- Constantino Pardo, 261.
- María Paños, 421.
- Eduardo Portarilla, 283.
- Juan Ramón, 233.
- Bautista Simón, 975.
- Valero García, 2494.
- Joaquín Languera, 233.
- Joaquín Simón, 194.
- Macario Torres, 293.
- Pascual Torrellas, 577.
- Rocelino Añza, 366.
- Marqués de Villamarquino, 904.

Madrid, 5 de Febrero de 1914.—El Redactor, Melchor Zaro. P—564

**Agencia ejecutiva de la zona de Palma de Mallorca.**

*Contribución rústica y urbana.—Año de 1912.*

D. Jaime Ignacio Salom Villalonga, Agente ejecutivo de la primera zona de Palma de Mallorca, de la que es arrendatario D. Bartolomé Mir Casañal. Hago saber: Que en el expediente que



instruro por débitos del citado concepto, correspondientes al expresado período, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, sin que conste tengan en esta localidad persona que les represente, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento de los mismos, que con fecha 28 de Noviembre de 1913 he dictado la siguiente

«*Providencia.* — Designados bienes de los deudores. Hóvase á efecto el embargo de los mismos por ser suficientes á responder del débito principal, recargos y costas causadas, más las que se causen hasta su efectivo pago, los cuales quedan desde ahora señalados para que sean objeto de este procedimiento, y una vez verificados los embargos, expidanse los oportunos mandamientos por triplicado para su entrega al señor Registrador de la Propiedad de este partido para la anotación preventiva del embargo.

»Notifíquese esta providencia á los deudores en la forma establecida por la Instrucción de 26 de Abril de 1900, y á la vez se les requiera para que, en el plazo de tercero día, presenten en esta Oficina ejecutiva, calle de Vilanova, 9 y 11, los títulos de propiedad de sus respectivas fincas, bajo apercibimiento de suplirlos á su costa, según lo dispuesto en el artículo 93 de la referida Instrucción.»

*Deudores que se citan.*

**RÚSTICA**

*Primero, segundo, tercero y cuarto trimestre.*

Miguel Salom Sabater, 8,76 pesetas.  
Matías Juan Pérez, 17,12.  
Bartolomé Palmer Fallano, 9,20.  
Francisco Torres Ardo, 14,68.  
Catalina Vallespi Vallespi, 44,84.  
María Ignacia Valenti Forteza Forteza, 35,08.

José Forteza Miró, 23,64.  
Cultivo de Son Riera, 8,78.  
Cultivo de Son Ferrer, 30,12.  
Cultivo de San Baña, 9,29.

*Primero y segundo semestre.*

Nicolás Alemany Pujol, 4,58.  
Juan Cezar Balaguer, 6,78.  
Antonio Hualtes Ferrer, 6,78.  
Jaime Magraner Vidal, 5,26.  
Juana Martorell Camps, 4,80.  
Miguel Nadal Oliver, 3,48.  
Mariang Natal Martí, 3,94.  
Miguel Pizarró Oliver, 5,04.  
Baltasar Valenti Forteza, 5,46.  
Antonio Alemany Baya, 5,46.  
Juana Ana Alemany Oliver, 6,56.  
Jaime Berceó Cercó, 2,29.  
Catalina Borrás Enseñat, 1,86.  
Antonio Borrás Palmer, 2,63.  
Francisco Bordoy Pastor, 6,34.  
José Gamundi, 2,40.  
Rafael Jaime Vich, 2,95.  
Juan Juan Romaguera, 3,17.  
Andrés Merch, 5,26.  
Margarita Monzerat Basquats, 3,94.  
Bartolomé Oliver Fallana, 1,74.  
José Palmer Barceló, 4,38.  
Margarita Picornell Compañy, 6,78.  
Antonio Ramón Pujol, 2,19.  
Josefa Raynes Prats, 4,38.  
Pedro J. Rivas Lladó, 5,90.  
Juan Salom Ricoll, 3,72.  
José Simó Goustrera, 2,19.  
Antonio Baunel Mueloy, 2,40.  
Juan Oliver Ramón, 4,14.  
Guillermo Amengual, 4,38.  
Agustín García Muner, 2,40.  
Miguel García Verdura, 6,55.  
Guillermo Pon Oliver, 2,19.  
Cultivo Pont de San Matí, 4,38.

Cultivo Camp Palat, 5,46.  
Cultivo Seferetjens, 5,46.  
Cultivo Son Puden, 5,90.  
Cultivo Son Taguass, 5,46.

*Segundo, tercero y cuarto trimestre.*

Sebastián Oliver Mesa, 2,74 pesetas.  
Juan Ordínsa Ornelas, 189,18.  
Apelonia Jaime Ribas, 5,25.  
Antonio Tomás Liompart, 24,12.  
Cultivo Son Palma, 8,22.

*Segundo trimestre.*

Matías Bibiloni Money, 3,28 pesetas.  
Gregorio Carbonell Manserrat, 3,28.  
Cecilio García B. rras, 2,19.  
Coloma Guasp Oliver, 2,28.  
Margarita Vidal García, 2,19.  
Guillermo Pon Oliver, 2,19.

*Tercero y cuarto trimestre.*

Ava Catany Capó, 4,38 pesetas.  
Jaime Pomar Valls, 14,84.  
Antonio Con Thomas, 9,84.  
Antoni Aca Romaguera Balaster, 4,16.  
María Romaguera Boned, 4,16.  
Ana Vich Ferrer, 4,38.  
Cultivo Son Gatien, 4,60.

*Cuarto trimestre.*

José Cofreles Howach, 5,47 pesetas.  
Miguel J. Flores Martí, 6,02.  
Matías Font Lladó, 1,89.  
Pedro J. Carbonell Ardo, 1,91.  
Luis Ferrazat Camp, 3,03.  
Margarita Fallana Julia, 2,96.  
Juan Ordínsa Lladó, 2,73.  
Juan Pon Palma, 7,39.  
José Romaguera Sastre, 7,39.  
Ramón Sebastián Casas, 8,37.  
Ana Salva Coll, 4,10.  
Cultivo de San Lluís, 2,02.

**URBANA**

*Primero, segundo, tercero y cuarto trimestre.*

Nicolás Dorcas Humbert, 21,36 pesetas.  
José Esteves Sabater, 16,52.  
Bartolomé Ferrer Bordoy, 13,72.  
Sebastián Ferrer Vargier, 16,92.  
Magdalena Ferrer Alemany, 24,92.  
María Jesús Ferrer Forteza, 24,92.  
Magdalena Jaime Mut, 4,58.  
Concepción Maraguera, 29,56.  
Gabriel Molí Ferrer, 19,68.  
Juan Mugar Bonasser, 28,88.  
Catalina Nadal Alemany, 53,28.  
Miguel Oliver Molí, 16,02.  
María Pomar Sagura, 60,76.  
Ana Pujol Perce, 11,44.  
Nicolás Pujol Bach, 7,83.  
Arturo Ramis, 10,68.  
Margarita Riera Pascual, 10,68.  
Miguel Roselló Bastard, 9,16.  
Margarita Segura Agulló, 9,16.  
Juana María Simó Enseñat, 11,68.  
Juan Sitjas Ribas, 23,64.  
Juana María Sara Bosch, 14,72.  
Juana Torres Ferrer, 18,72.  
María del Carmen Fontera Vall, 29,72.  
Antonio Alemany Baya, 11,20.  
Margarita Arcoz Pujol, 16,28.  
María Berreguer Oliver, 11,44.  
Antonio Borrell Savn, 11,44.  
Catalina Borrás Enseñat, 22,88.  
Vicente Castelló Salva, 7,64.  
Catalina Catany Pena, 15,24.  
Gabriel Corra Pol, 9,16.  
Juan Cortey Marroig, 11,44.  
Antonio Fran, 6,86.  
Antonio Fran Ordo, 7,64.  
Juan García Vidal, 7,64.  
Juan Jaime Mut, 9,83.  
María Martimé Borat, 16.  
Miguel Ramón Martí Max, 7,64.  
Ramón Merch Reus, 7,64.  
Margarita Oliver Molí, 7,64.

José Pascual Barceló, 34,32.  
José Ramis Aulich, 18,28.  
Margarita Salvá Roca, 12,72.  
María Sabater Alemany, 7,64.  
Francisco Torres Albert, 10,92.  
Jaime Valles de Padriar, 9,64.  
María Salvá García, 7,64.  
Damián Rigo Pou, 4,57.

*Primero y segundo semestre.*

Catalina Alberti Berge, 5,08.  
Nicolás Alemany Torres, 5,86.  
Juan Aulich Roca, 3,82.  
Señor Marqués de Arriany, 5,86.  
Antonio Bonasser Simó, 4,82.  
Juan Bosch Vivas, 6,10.  
Bernardo Capet Ferrer, 6,88.  
Margarita Catalina Senoá, 3,82.  
Jaime Cabrer Mir, 5,6.  
Pablo Coll Saurine, 6,10.  
Benito Agulló Cortés, 5,86.  
Ana Estévez Pujol, 4,58.  
Bernardo Ferrer Oyam, 6,10.  
Pedro Fuentes Pujol, 5,86.  
Rafael Guasp Alzamora, 4,53.  
Jaime Labrador Roca, 3,82.  
Bartolomé Mañé, 5,08.  
Margarita Maraguera Garí, 6,10.  
Teresa Mat Palou, 4,82.  
Pedro Juan Oliver Palmer, 6,88.  
María Oliver Vidal, 6,88.  
Bernardo Oliver Miralles, 4,82.  
Esperanza Pizarra Roca, 6,10.  
Rafael Pizarró Pujol, 3,82.  
Catalina Pizarró Roca, 5,08.  
Pedro Pons Sabater, 6,10.  
Francisco Pons Ferrés, 5,08.  
Bartolomé Pons Fran, 5,86.  
Francisco Pujol Balaster, 5,08.  
Francisco Pujol Gombard, 6,88.  
Guillermo Pujol Pujol, 5,86.  
Pedro José Pujol Balaster, 5,08.  
Guillermo Pujol Vitolange, 5,08.  
Señor Marqués de la Romana, 3,82.  
Sebastián Roca Enseñat, 6,88.  
Concepción Roca Gual, 2,93.  
Jaime Sabater Roca, 5,08.  
Ana Suárez Sastre, 5,86.  
Nicolás Sitja Gombard, 4,32.  
Francisco Vallespi Calner, 4,58.  
Bartolomé Alemany Salced, 5,08.  
Gabriel Botoni Tugores, 1,91.  
Juana Ana Borrás Palmer, 2,67.  
Magdalena Bordoy Marer, 3,18.  
Margarita Burquats Saom, 3,18.  
Antonio Bujosa Gata, 4,32.  
María Casanova Roca, 3,82.  
Miguel Conellas Romaguera, 6,10.  
Tomas Colombas Vidal, 5,08.  
Raimunda Cumeillas Peña, 5,34.  
Juan Estela Santandreu, 5,08.  
Juan Estela Manserrat, 4,82.  
Antonia Fran Bechis, 3,82.  
Francisca Fran Roca, 4,58.  
Bartolomé Genyer Marco, 4,58.  
Olimer García Cler, 3,82.  
Sofía Benítez García, 4,82.  
Juan Honor García, 1,91.  
Antonio Llesterer Coll, 6,88.  
Paua Llull Martorell, 6,88.  
Bartolomé Mas Borró, 5,08.  
Francisco Maura Tomás, 6,36.  
María Ana Matar Pousels, 3,82.  
Juan Mir Serra, 4,32.  
Antonio Oliver Gaviny, 3,82.  
Catalina Oliver Balaguer, 5,86.  
María Palma Ramón, 2,29.  
Avenido Palmer Matac, 5,86.  
Miguel Ramiro Pujol, 6,88.  
Baltasar Roig Roselló, 6,38.  
Gabriel Ricoll Ponr, 5,86.  
Antonio Salas Juan, 5,08.  
Miguel Sabater Tomás, 2,54.  
Ana Salom Ferrer, 6,88.  
Gabriel Serra, 5,86.  
Antonio Crespi Sans, 2,93.  
José Riera Massanat, 5,08.

Misaela García, 1,91.  
Bartolomé Trobat Alunar, 3,82.

*Segunda, tercera y cuarto trimestres.*

Margarita Aleñar Farrer, 9,52 pesetas.  
Francisco Balaguer Juan, 13,48.  
Margarita Bestard Villanueva, 12.  
Anselmo Bestard Palóu, 6,87.  
Jorge Olar Fiol, 22,86.  
Catalina Dar ter Sureda, 9,63.  
Margarita Gregorio Company, 13,71.  
Miguel Moll Moner, 8,58.  
Luis Pujol Juan Expósito, 22,88.  
Bernardo Calafat, 11,44.  
Jaime Crespi Juan, 8,58.  
Onofre Fleaser Terrades, 7,05.  
Bartolomé García Tomer, 11,43.  
Antonio Morey García, 8,58.  
Sebastián Muntaner Palmer, 20,58.  
Rafael Ribas Tegores, 8,58.  
Magín Valle, 5,73.  
Margarita Verger Moll, 4,32.

*Tercero y cuarto trimestres.*

Rafael Covas García, 6,74 pesetas.  
Sebastián Domedel Brac, 15,24.  
Antonio Mareca Cabot, 12,70.  
Juana María Oliver Carbonell, 21,22.  
María Roca Rayne, 5,53.  
Antonia Salvá Manserrat, 10,68.  
Andrés Bibiloni Mas, 3,82.  
Juan Catalá Moll, 9,52.  
Bartolomé Oliver Salom, 1,91.  
Antonio Pons Hellaue, 23,26.  
Ventura Puigcorrer Verd, 3,82.  
Antonio Vaquer Cardillo, 5,34.

*Cuarto trimestre.*

Melchor Planas Monsey, 11,44 pesetas.  
Gaspar Barga Oliver, 4,07.  
Vicente Bubran Mas, 9,41.  
José Durán Juan, 2,41.  
Magdalena Estarás Mas, 7,43.  
Ramón Martínez, 4,96.  
Miguel Oliver Moll, 5,34.  
Luis Palóu F., 25,80.  
Damián Rasach Oliver, 9,21.  
Carmen Rintord Boye, 2,41.  
Mercedes Segura Miró, 5,24.  
Gaiil-rmo Sintes Llabres, 3,62.  
Ana Sintes Llabres, 8,01.  
Margarita Vany Oliver, 4,57.  
Cristóbal Vila, 4,51.  
Tomás Moreno Pascual, 2,67.  
Rafael Balaguer Barco ó, 6,60.  
Pablo Balaguer Salas, 3,18.  
Miguel Bernard, 2,29.  
Castings Campo Gelabert, 1,99.  
Francisco Colom Rosselló, 2,54.  
Mariano Garofa, 2,29.  
Rafael González Sánchez, 11,44.  
Francisco Jaime Pujol, 3,05.  
Margarita Martínez Marob, 2,29.  
Esperanza Martorell Comas, 2,86.  
Juan Martorell Lluán, 2,29.  
Miguel Mas Durán, 1,91.  
María Miralles, 11,44.  
Francisco Miguel Vicens, 2,80.  
Gabriel Nadal Capelas, 2,98.  
Catalina Rado Bonosa, 2,29.  
Miguel Roca Sastre, 2,67.  
Francisco Siquier Homar, 2,27.  
Montserrat Toms Santandreu, 12,01.  
Bernardino Vicéns Martorell, 2,41.

Así, pues, en cumplimiento de lo preceptuado en los párrafos tercero y cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica y fija el presente edicto en los puntos de costumbre firmando el señor Alcalde un duplicado del mismo para que surta sus oportunos efectos.

Palma, 5 de Febrero de 1914.—El Agente ejecutivo, Jaime Ignacio Saicm. V.º B.º, El Arrendatario, Bartolomé Mir.

P—672

**Junta provincial de Beneficencia de Pontevedra.**

La Junta provincial de Beneficencia, como administradora de la Fundación instituida en Carril por D. Andrés Fernández, ha acordado, en sesión de 21 del corriente, proceder á la provisión en propiedad de la plaza de Médico, dotada por cuenta de la misma con el haber anual de 1.650 pesetas.

En cumplimiento de lo que determina la escritura fundacional, se anuncia la vacante, para que, los que desean optar á ella, puedan hacerlo en el plazo de dos meses, á contar desde la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID y en el Boletín Oficial de las provincias de Galicia, enviando las solicitudes acompañadas del título ó certificación del mismo y demás documentos que estimen necesarios á este Gobierno Civil.

El desempeño de esta plaza obliga á vivir en el pueblo de Carril y á prestar los auxilios de la Clínica á los habitantes del mismo y del inmediato lugar de Trabancas Sardiñeira, de todas las clases sociales y sin retribución alguna.

Para la provisión de la mencionada plaza serán preferidos, según establece la escritura fundacional, los parientes más cercanos del fundador que tengan título, luego los hijos del pueblo de Carril ó de vecino del mismo, y á falta de éstos, los que lleven diez años de ejercicio en la profesión, sin nota mala.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial, para conocimiento de los que desean solicitarla.

Pontevedra, 27 de Febrero de 1914.—  
El Gobernador Provincial, Victor Ebro.

P—1133

**Recaudación de Contribuciones de Santa Coloma de Farnés.**

D. Antonio Albert Arnau, Agente auxiliar de la Arrendataria de Contribuciones en la zona de Santa Coloma de Farnés.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo por débitos de Contribución á la Hacienda pública por el concepto de utilidades, correspondiente al año 1913, del pueblo de Massanet de la Selva, se halla comprendido el deudor que se relacionará, contra el cual se dictó por esta Recaudación ejecutiva, con fecha 12 de Diciembre último, la siguiente

«Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 85 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio, con el recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, al contribuyente incluido en la anterior relación.

»Notifíquese al mismo esta providencia á fin de que pueda satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndole que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.»

*Deudor que se cita.*

Antonio Pujol Monconill, 2,97 pesetas. Y como no consta que el deudor exprese tenga en la localidad persona que le represente con quien deban entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de apre-

mio, se le notifica dicha providencia por medio del presente, que se insertará en el Boletín Oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, en cumplimiento al artículo 142 de la Instrucción de apremios vigente; debiendo advertirle que las sucesivas notificaciones se practicarán tan solo en las Casas Consistoriales de Massanet de la Selva, y que la oficina recaudatoria se halla establecida en la travesía del Dalme, número 1, primero, de esta ciudad.

Santa Coloma de Farnés, 21 de Febrero de 1914.—Antonio Albert Arnau.

P—1133

D. Antonio Albert Arnau, Agente auxiliar de la Arrendataria de Contribuciones en la zona de Santa Coloma de Farnés.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo por débitos de Contribución á la Hacienda pública por el concepto de urbana, correspondiente al año 1913, del pueblo de Massanet de la Selva, se hallan comprendidos los deudores que se relacionarán, contra los cuales se dictó por esta Recaudación ejecutiva, con fecha 12 de Diciembre último, la siguiente

«Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio, con el recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese á los mismos esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.»

*Deudores que se citan.*

Augusto Borrás, 1,27 pesetas.  
Eloy San Cabarros, 2,53.

Y como no consta que los deudores expresados tengan en esta localidad persona que les represente con quien deban entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de apremio, se les notifica dicha providencia por medio del presente, que se insertará en el Boletín Oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, en cumplimiento al artículo 142 de la Instrucción de apremios vigente; debiendo advertirles que las sucesivas notificaciones se practicarán tan solo en las Casas Consistoriales de Massanet de la Selva, y que la oficina recaudatoria se halla establecida en la travesía del Dalme, número 1, primero, de esta ciudad.

Santa Coloma de Farnés, 21 de Febrero de 1914.—Antonio Albert Arnau.

P—1150

D. Antonio Albert Arnau, Agente auxiliar de la Arrendataria de Contribuciones en la zona de Santa Coloma de Farnés.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo por débitos de Contribución á la Hacienda pública por el concepto de urbana, correspondiente al año 1913, del pueblo de La Sellera, se halla comprendido el deudor que se re-

lacionará, contra el cual se dictó por esta Recaudación ejecutiva con fecha 12 de Diciembre último la siguiente

«*Providencia declarando el apremio de segundo grado.*—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio con el recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto al contribuyente incluido en la anterior relación.

»Notifíquese al mismo esta providencia á fin de que pueda satisfacer su débito durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndole que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.»

*Deudor que se cita.*

Juan Cornellá y María Juanina, 2,09 pesetas.

Y como no consta que los deudores expresados tengan en la localidad persona que les represente, con quien deban entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de apremio, se les notifica dicha providencia por medio del presente, que se insertará en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, en cumplimiento al artículo 142 de la Instrucción de apremios vigente; debiendo advertirles que las sucesivas notificaciones se practicarán tan sólo en las Casas Consistoriales de La Sallera, y que la oficina recaudatoria se halla establecida en la travesía del Delme, número 1, primero, de esta ciudad.

Santa Coloma de Farnés, 21 de Febrero de 1914.—Antonio Albert Arnau.

P—1152

D. Antonio Albert Arnau, Agente auxiliar de la Arrendataria de Contribuciones en la zona de Santa Coloma de Farnés.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo por débitos de Contribución á la Hacienda pública por el concepto de rústica, correspondiente al año 1913, del pueblo de Massanet de la Selva, se hallan comprendidos los deudores que se relacionarán, contra los cuales se dictó por esta Recaudación ejecutiva con fecha 12 de Diciembre último la siguiente

«*Providencia declarando el apremio de segundo grado.*—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio con el recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese á los mismos esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.»

*Deudores que se citan.*

Isidro Cassá, 2,19 pesetas.

Vinda de Jaime Sans, 2,19.

Y como no consta que los deudores

expresados tengan en la localidad persona que les represente, con quien deban entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de apremio, se les notifica dicha providencia por medio del presente, que se insertará en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, en cumplimiento al artículo 142 de la Instrucción de apremios vigente; debiendo advertirles que las sucesivas notificaciones se practicarán tan sólo en las Casas Consistoriales de Massanet de la Selva, y que la oficina recaudatoria se halla establecida en la travesía del Delme, número 1, primero, de esta ciudad.

Santa Coloma de Farnés, 21 de Febrero de 1914.—Antonio Albert Arnau.

P—1151

D. Antonio Albert Arnau, Agente auxiliar de la Arrendataria de Contribuciones en la zona de Santa Coloma de Farnés.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo por débitos de Contribución á la Hacienda pública por el concepto de rústica, correspondiente al año 1913, del pueblo de La Sallera, se hallan comprendidos los deudores que se relacionarán, contra los cuales se dictó por esta Recaudación ejecutiva, con fecha 12 de Diciembre último, la siguiente

«*Providencia.*—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio con el recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la siguiente relación.

»Notifíquese á los mismos esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.»

*Deudores que se citan.*

Juan Busquets Carles, 3,85 pesetas.

Vicente Carreras, 5,50.

Juan Massades Casas, 0,88.

Y como no consta que los deudores expresados tengan en la localidad persona que les represente, con quien deban entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de apremio, se les notifica dicha providencia por medio del presente, que se insertará en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, en cumplimiento al artículo 142 de la Instrucción de apremios vigente; debiendo advertirles que las sucesivas notificaciones se practicarán tan sólo en las Casas Consistoriales de La Sallera, y que la oficina recaudatoria se halla establecida en la Travesía del Delme, número 1, primero, de esta ciudad.

Santa Coloma de Farnés, 21 de Febrero de 1914.—Antonio Albert Arnau.

P—1153

**Recaudación de Contribuciones de Toledo.**

D. Ricardo Paniagua, Recaudador de la Hacienda de esta capital.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Con-

tribución rústica del cuarto trimestre, perteneciente al año 1913, de esta población, he dictado la siguiente

«*Providencia.*—De conformidad á lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, á los contribuyentes incluidos en la siguiente relación.

»Notifíquese á los contribuyentes esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo.»

Y hallándose comprendidos entre los deudores á quienes se refiere la anterior providencia los que á continuación se expresan, cuyo domicilio no he podido indagarse, se les notifica por medio del presente, que por duplicado se remita á la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, á saber:

Justo Jimeno, 2,40 pesetas.

Joaquina Martín, 1,51.

Harcro de Julián López, 7,40.

Toledo, 20 de Febrero de 1914.—El Recaudador, Ricardo Paniagua. P—1106

**Recaudación de Contribuciones de la zona de Valdepeñas.**

D. Agustín Nocedal Molina, Recaudador de Contribuciones de esta ciudad.

Hago saber: Que en el expediente individual de apremio que me hallo instruyendo contra D. Sebastián Barba, por débitos de Contribución utilidad, que al final se expresarán, he dictado la siguiente

«*Providencia.*—No obstante estar justificado en los expedientes generales relacionados con los descubiertos consignados en la precedente certificación, el haber cumplido lo que prescribió el párrafo 3º del artículo 66 de la vigente Instrucción, y sin perjuicio de la traba de los bienes del deudor ó ampliación de los embargos que se hubieran verificado si para cubrir los débitos fuera preciso, notifíquese á dicho contribuyente la acumulación de las cuotas que adeuda y apremios y recargos correspondientes.»

Y como quiera que el deudor referido es de paradero y domicilio ignorado y no se conoce en esta población la persona que le represente en la presente, se notifica por medio del presente, que por triplicado se remita á la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda ordenar su publicación en el *Boletín Oficial* de la misma y la GACETA DE MADRID, según lo dispone el párrafo cuarto del artículo 142 de la citada Instrucción.

*Deudor que se cita.*

D. Sebastián Barba, 59,48 pesetas.

Valdepeñas, 7 de Enero de 1914.—El Recaudador, Agustín Nocedal.

P—541

**Agencia ejecutiva de la zona de Villajoyosa.**

**Contribución rústica.**—*Del primer trimestre de 1913 al cuarto de 1913, excepto el cuarto de 1912.*

D. José Picó Giner, Agente Recaudador de Contribuciones en dicha zona.

Hago saber: Que en el expediente que insinuyo por débitos del citado concepto, importantes 1.008 pesetas 75 céntimos entre cuotas, recargos y gastos que se han calculado sin perjuicio, correspondientes al expresado período, contra el deudor D. Salvador Cardá Lloret, ha dictado, con fecha 30 de Enero último, la siguiente

**Providencia.**—Declarando incurso en el segundo grado de apremio de conformidad á lo dispuesto en la Instrucción de 25 de Abril de 1900, el deudor que comparece la certificación que encabeza este expediente, concediéndole un plazo de veintidós horas para que pueda satisfacer sus débitos.

»Notifíquese esta providencia, advirtiéndole que de no verificar el pago dentro del plazo marcado, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.»

Y habiendo fallecido el citado deudor D. Salvador Cardá Lloret, é ignorándose quienes sean sus herederos, se publica el presente en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, fijándose un ejemplar en la tabla de anuncios de la Alcaldía de este pueblo, todo en cumplimiento de lo dispuesto en los párrafos tercero y cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 25 de Abril de 1900, y con el fin de que esta ejecución llegue á conocimiento de los interesados que hubiere.

Dado en Sella á 3 de Febrero de 1914.—  
José Picó. P—343

**ADMINISTRACION MUNICIPAL**

**Alcaldía Constitucional de Orgiva.**

D. José García Trevijano, Abogado y Alcalde constitucional de esta ciudad.

Hago saber: Que ignorándose el actual paradero de los mozos en revisión Antonio López Romero, de Diego y Carmen, número 3 del sorteo de 1911, exceptuado por hijo de viuda, y José Bueno Viches, de Antonio y Encarnación, número 58, del de 1912, exceptuado por la misma causa, por haber emigrado al Brasil ó Buenos Aires, durante el año anterior, se les llama por medio del presente, á fin de que el domingo 1.º de Marzo próximo, se presenten ante la Autoridad competente en el punto donde residan, á revisar sus excepciones; apercibidos de que si no lo verifican lo parará el perjuicio á que haya lugar.

Orgiva, 21 de Febrero de 1914.—El Alcalde, J. García. M—1104

**Alcaldía Constitucional de Villarayo.**

D. Joaquín Fernández Villarán, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta villa de Villarayo.

Hago saber: Que no habiendo compa-

recido en el día de ayer al acto de la clasificación de soldados el mozo Narciso Montano Ruiz hijo de Santiago y de Tomasa, número 5 del sorteo de esta villa para el Reemplazo del año actual, y no constando su haya acogido á los beneficios que otorga el artículo 108 de la vigente ley de Reclutamiento, ignorándose su paradero, se le cita nuevamente para que se presente ante este Ayuntamiento el día 15 de los corrientes, para, de no verificarlo, se le insinuará el oportuno expediente de prófugo, con arreglo al artículo 101 de dicha ley y al 50 de sus Instrucciones provisionales.

Villarayo, 2 de Marzo de 1914.—El Alcalde Presidente, Joaquín Fernández Villarán. M—1166

**ANUNCIOS OFICIALES**

**Banco de Crédito de Zaragoza.**

*Resumen del Balance general de 31 de Diciembre de 1913.*

	Pesetas.
<b>ACTIVO</b>	
Caja.....	1.642.351,56
Cartera.....	5.234.852,65
Fondos públicos, efectivo..	1.667.368,69
Cuentas corrientes del reino y extranjero, saldo.....	1.602.540,73
Créditos escriturales.....	230.032,30
Idem contingentes.....	100,00
Casas calle de la Independencia, números 30 y 32..	670.782,49
Otros inmuebles de este Banco.....	15.155,09
Mobiliario.....	3.819,30
	<b>11.116.552,81</b>
Valores nominales:	
Efectos en custodia.....	41.663.651,37
Valores en garantía.....	4.488.621,41
	<b>46.152.272,78</b>
	<b>57.268.825,59</b>

**PASIVO**

Capital: 2.000 Acciones á pesetas 500.....	1.000.000,00
Fondo de reserva.....	100.000,00
Idem de previsión.....	1.260.000,00
Imposiciones en metálico..	5.978.061,05
Cuentas corrientes de la plaza.....	3.345.463,95
Idem íd. á interés recíproco.	141.871,66
Letras á pagar.....	44.263,90
Dividendos vencidos de Acciones.....	6.060,00
Ganancias y Pérdidas.....	140.832,25
	<b>11.116.552,81</b>

Valores nominales:	
Acreeedoras por depósitos en custodia.....	41.663.651,37
Idem por depósitos en garantía....	4.488.621,41
	<b>46.152.272,78</b>
	<b>57.268.825,59</b>

Zaragoza, 31 de Diciembre de 1913.—  
El Inventario, José Forés Mer.—Visto bueno.—El Director primero, M. Baselga y Ramírez. X—414

**La Equitativa de Madrid.**

**IGUALATORIO MÉDICO FARMACÉUTICO**

*Extracto de la cuenta de Pérdidas y Ganancias en 31 de Diciembre de 1913.*

DEBE	Pesetas.
Gastos de Administración del ejercicio:	
Importe de las atenciones del Igualatorio.....	222.399,00
Gastos generales.....	64.279,50
Contribuciones é impuestos	2.625,75
	<b>289.304,25</b>
Cuotas pendientes de cobro á realizarse en el próximo ejercicio.....	
	7.486,95
Saldo acreedor.....	19.885,20
	<b>316.676,40</b>

**HABER**

Beneficios del ejercicio de 1912	5.108,95
Producto de los fondos invertidos:	
Intereses en cuenta corriente con el Banco Hispano Americano.....	31,80
Idem en títulos de la D. P. L., 4 por 100, depositado en la Caja general de Depósitos.....	143,70
	175,50
Ingresos del Igualatorio.....	310.392,55
	<b>316.676,40</b>

*Balance de situación en 31 de Diciembre de 1913.*

ACTIVO	Pesetas.
Efectivo en Caja.....	234,65
Finanzas.....	500,00
Valores mobiliarios:	
Fondos públicos del Estado español...	5.106,00
Mobiliario.....	2.938,95
	<b>8.044,95</b>
Deudores diversos:	
Primas vencidas pendientes de cobro.....	7.486,95
	<b>16.266,55</b>

**PASIVO**

Capital social.....	7.443,50
Beneficios á retirar.....	1.336,10
Idem á realizar.....	7.486,95
	<b>16.266,55</b>
El Contador, Luis Labiaga. X—416	

**Continental Express.**

La Junta general que previenen los Estatutos, se celebrará el 31 de Marzo, á las seis de la tarde, en el domicilio social.

Madrid, 28 de Febrero de 1914.—Por orden, J. M. Tudela. X—417